

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXI — MES VII

Caracas, viernes 2 de mayo de 2014

Número 40.403

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 936, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial «José Antonio Anzoátegui», en el marco de la Misión Alma Mater.

Decreto N° 937, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial de La Guaira «José María España», en el marco de la Misión Alma Mater.

Decreto N° 938, mediante el cual se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo «Mario Briceño Irigaray», en el marco de la Misión Alma Mater.

Decreto N° 939, mediante el cual se crea la Universidad Campesina de Venezuela «Argimiro Gabaldón», en el marco de la Misión Alma Mater.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (INASS)

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Jesús María Mantilla Oliveros, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada José Gregorio Pereira Matute, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Edgardo Domingo Rojas González, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin delegación de firma, que en ella se señala.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Fragata Jesús Enrique Ríos Herrera, como Director en la Dirección General de Salud del Hospital Naval Dr. Francisco Isnardi, adscrito al Despacho del Viceministro de Servicios Personal y Logística de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Giuseppe Ángelo Yoffreda Yorio, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, la facultad para firmar el Convenio Interinstitucional entre la Aviación Militar Bolivariana y el Instituto Nacional de Aeronáutica (INAC).

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Giuseppe Ángelo Yoffreda Yorio, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, la facultad para firmar el Convenio Interinstitucional entre la Aviación Militar Bolivariana y la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA).

Ministerio del Poder Popular para Industrias

Actas.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Alberto Mendoza Mata, como Coordinador de Administración, de la Clínica Popular La Dolorita, adscrita a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre

Resolución mediante la cual se deja sin efecto el contenido de la Resolución N° 014, de fecha 30 de marzo de 2014.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Fábrica para Procesamiento de Sábila
de Venezuela, Sabilven S.A.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Narcizo Weeks, como Director Adjunto (E) de la Dirección Regional Barinas, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Chacín B., como Director Adjunto (E) de la Dirección Regional Faja del Orinoco, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Régulo Gómez, como Director Regional (E) de la Dirección Regional Maturín, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 936

02 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades; concatenado con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y artículo 3°, literal a, del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se crea la Misión Alma Mater, oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2008, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación universitaria es un derecho humano fundamental y un deber del Estado Docente, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país; así como, para fortalecer el Estado democrático y social de derecho y justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico y social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene la función de garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas; profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, el establecimiento de una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que en este marco es necesario la creación de nuevas instituciones y la transformación de la educación universitaria existente, generando nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos vinculados a nuestras comunidades,

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Anzoátegui, junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la Universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial del estado Anzoátegui "José Antonio Anzoátegui",

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la Construcción del Socialismo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la educación universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes, a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que José Antonio Anzoátegui, es un importante prócer patrio, uno de los más destacados oficiales del Ejército venezolano durante la Guerra de Independencia, quien llegó a ser jefe de la Guardia de Honor de Simón Bolívar, El Libertador. Desde muy joven se adhirió decididamente a la causa emancipadora, participando en forma muy activa como militar y miembro de la Sociedad Patriótica. En 1813, con el rango de capitán, Anzoátegui se reincorporó al ejército de Venezuela, tomando parte en numerosas batallas, como las de Araure (1813) y la primera de Carabobo (1814), y actuando bajo las órdenes del General Rafael Urdaneta en la retirada hacia la Nueva Granada. Bajo el mando de Bolívar se distinguió en la toma de Santa Fe de Bogotá, en diciembre de 1814. Integró la Junta de Guerra celebrada en 1815 en Turbaco; fue parte del Consejo de Guerra formado para juzgar al general en jefe Manuel Piar, en octubre de 1817, y estuvo presente en la Junta de Guerra donde se decidió la ejecución de la campaña Libertadora de Nueva Granada. José Antonio Anzoátegui se distinguió en todas las acciones de la campaña neogranadina, particularmente en la batalla de Boyacá, en 1819, lo que le valió el ascenso a General de División. Falleció el 15 de noviembre de 1819, en Pamplona, Colombia, todo lo cual lo hace merecedor del epónimo de la Universidad Politécnica Territorial a crearse.

DECRETO

Creación

Artículo 1º. Se crea la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede principal en El Tigre, municipio Simón Rodríguez, estado Anzoátegui.



Objeto

Artículo 2º. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui" desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en todo el estado Anzoátegui, en estrecha relación con la Misión Sucre y, a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria. La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3º. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", es un instrumento del pueblo anzoatiguense para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas y comunidades, en función del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Área de Influencia Territorial

Artículo 4º. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", caracterizará su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en los veintidós (22) municipios del estado Anzoátegui: Anaco, Aragua, Diego Bautista Urbaneja, Fernando Peñalver, Francisco del Carmen Carvajal, Francisco de Miranda, Guanta, Independencia, José Gregorio Monagas, Juan Antonio Sotillo, Juan Manuel Cajigal, Libertad, Manuel Ezequiel Bruzual, Pedro María Freitas, Píritu, San José de Guanipa, San Juan de Capistrano, Santa Ana, Simón Bolívar, Simón Rodríguez y Sir Arthur McGregor.

Encargo Social

Artículo 5º. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, con la participación activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
2. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial, mediante la articulación con la Misión Sucre e instituciones de educación universitarias, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.

3. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del territorio del estado Anzoátegui, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.
4. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
5. Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios por parte de las y los trabajadores, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
6. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio-productivos y ambientales en su área de influencia territorial, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.
7. Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la Universidad en las comunidades.
8. Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado y solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los Pueblos del Sur.

Transformación del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui"

Artículo 7º. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui" surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui". La Universidad Politécnica Territorial asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y carreras autorizadas al Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui". Asimismo, incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios como funcionaria o funcionario público de carrera, contratada o contratado, en la referida institución de educación universitaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular para la Planificación y para la Educación Universitaria, garantizándoseles el reconocimiento de sus derechos laborales.

Continuidad, Permanencia y Prosección de los Estudios

Artículo 8º. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", garantizará la continuidad, permanencia, prosección y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", que actualmente cursan programas y carreras en el mismo. A tales efectos, la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", asumirá de inmediato a las y los estudiantes de la precitada institución de educación universitaria como propios.

Patrimonio

Artículo 9º. El patrimonio de la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", los cuales le serán transferidos conforme los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el ordenamiento jurídico vigente.
2. Los recursos presupuestarios asignados al Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", los cuales le serán transferidos, previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
3. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
4. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
5. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
6. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Presupuesto Participativo

Artículo 10. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, voceros y voceras del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui" se establecerán mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La organización y funcionamiento deberán adaptarse al encargo social de la Universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades, así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones. El Reglamento establecerá un Consejo Social, que garantizará la participación popular en las actividades académicas, así como, en la gestión y contraloría de la Universidad, y que contará entre sus integrantes con voceros y voceras del Poder Popular, de los gobiernos regionales y locales, de la Misión Sucre, de las y los estudiantes, de profesoras y profesores, de trabajadoras y trabajadores administrativos, obreros y obreras.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui" estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la universidad desarrolle, entre otras actividades: asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de bienes tecnológicos; proyectos de investigación conjunta entre la Universidad y las empresas socialistas;

desarrollo de empresas de propiedad social; fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación, así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la Red Universitaria Alma Mater

Artículo 13. La Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores, así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Los Ministros o las Ministras del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y para la Educación Universitaria ejecutarán las acciones que sean necesarias, para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar cumplimiento a este Decreto.

Derechos y Obligaciones Asumidas por el Instituto Universitario

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui" antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se transfieren a la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui".

Disposiciones Transitorias

Primera. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria designará un Consejo Directivo Provisional, que ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto éste promulgue el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.
2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Estudiantil Territorial.
4. Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.



JCC44594-2

5. Una (1) vocera o vocero de las y los estudiantes.
6. Una (1) vocera o vocero de las y los profesores.
7. Una (1) vocera o vocero de las y los trabajadores administrativos.
8. Una (1) vocera o vocero de las y los obreros.

Tercera. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a seis (6) meses, presentará ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, así como, del Plan de Desarrollo Institucional. Las propuestas de Reglamento y de Plan de Desarrollo Institucional se deben realizar con la mayor participación posible del Poder Popular, representantes del gobierno local, la zona educativa, la comunidad universitaria representada por estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y obreros y cualquier otro ente u organismo que sea requerido para la conformación de estos documentos.

El Plan de Desarrollo Institucional deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en el área de influencia territorial, así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad, solidaridad y la construcción del Socialismo Bolivariano.
3. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación de su área de influencia territorial, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico-tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
4. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
5. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
6. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria, así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

Cuarta. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en el supuesto de no haberse concretado el instrumento que definirá el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como, del Plan de Desarrollo Institucional según el lapso estipulado en la presente Disposición Transitoria y de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Quinta. Hasta tanto la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui" disponga de los recursos presupuestarios ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente, será el Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui"

quien asuma los compromisos económicos y de representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que ésta tenga. Asimismo, la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que para la fecha persistan a nombre de la República por órgano del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui".

Sexta. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regulará los diferentes espacios físicos, distintos a la sede principal, utilizados por el Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui", donde actualmente se desarrollen actividades académicas y/o Programas Especiales, los cuales serán transferidos a la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui".

Disposición Derogatoria

Única. Quedan sin efecto las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que colidan con este Decreto.

Disposiciones Finales

Primera. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal del Instituto Universitario de Tecnología "José Antonio Anzoátegui" a la Universidad Politécnica Territorial "José Antonio Anzoátegui", éste se considerará jurídicamente extinguido, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos surgidos del extinto Instituto.

Segunda. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto, así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUILADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo.
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 937

02 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades, concatenado con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 3°, literal c del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en su sesión ordinaria de fecha de 29 de octubre de 2013, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación universitaria es un derecho humano fundamental y un deber del Estado Docente, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país; así como, para fortalecer el Estado democrático y social

de derecho y justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico y social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene la función de garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas; profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, el establecimiento de una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que en este marco es necesario la creación de nuevas instituciones y la transformación de la educación universitaria existente, generando nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos vinculados a nuestras comunidades,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la construcción del Socialismo del Siglo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la educación universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater.

DECRETO

Creación

Artículo 1°. Se crea la Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España", en el marco de la Misión Alma Mater, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual tendrá su sede principal en la parroquia Caraballeda, Municipio Vargas, estado Vargas.

Objeto

Artículo 2º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España", desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en toda la región del estado Vargas, en estrecha relación con la Misión Sucre y, a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria. La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con la vocación socioproductiva, potencialidades geográficas y/o necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España" es un instrumento del pueblo varguense para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del socialismo bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, el reconocimiento de los saberes populares, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas, y el Poder Popular, en función del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

**Área de
Influencia Territorial**

Artículo 4º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España" deberá caracterizar su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en las once (11) parroquias que conforman el municipio Vargas del estado Vargas: Caraballeda, Carayaca, Carlos Soublette, Caruao, Catia La Mar, El Junko, La Guaira, Macuto, Maiquetía, Naiguatá y Urimare.

Encargo Social

Artículo 5º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España" tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable del estado Vargas, con la integración activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para contribuir al abordaje de los problemas y retos de su área de influencia territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, socioterritoriales, culturales, ambientales y productivas, contribuyendo a conformar una nueva geopolítica nacional.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España" tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
2. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en toda el área de influencia territorial, mediante la articulación con la Misión Sucre y otras instituciones universitarias, bajo los principios de cooperación solidaria y complementariedad.
3. Acompañar académica e institucionalmente a la Misión Sucre, a fin de fortalecer la municipalización de la educación universitaria.

4. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial, comprometida con el pueblo venezolano, el desarrollo integral del estado Vargas y los valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación, en la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
5. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial, mediante la articulación con la Misión Sucre y otras instituciones universitarias, bajo los principios de cooperación solidaria y complementariedad.
6. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable del estado Vargas, como eje puntal para la transformación social y productiva de la región, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje, en un proceso enriquecedor permanente con los saberes de los pueblos, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.
7. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su área de influencia territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
8. Coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades productivas del Poder Popular, la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
9. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio-productivos y ambientales en su área de influencia territorial, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.

Campos de Conocimiento

Artículo 7º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España" desarrollará campos de conocimiento de acuerdo a los nodos de desarrollo socio productivo, que se determinen junto al Poder Popular, a partir de la vocación productiva, potencialidades geográficas, necesidades sociales y ambientales; así como, áreas determinadas dentro de la política nacional tales como ciencias de la salud, unidad latinoamericana, poder comunal y desarrollo territorial, ambiente, recursos hídricos y educación y otros que se detecten, a través de la vinculación permanente con el entorno.

Patrimonio

Artículo 8º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que le sean transferidos.
2. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
3. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
4. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
5. Los recursos provenientes de convenios, actos y acuerdos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.



Presupuesto Participativo

Artículo 9º. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España" establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio participen las y los estudiantes, las y los profesores, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, voceros y voceras del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 10. La organización y funcionamiento de La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España", se establecerá mediante reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La organización y funcionamiento deberán adaptarse al encargo social de la Universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades; así como, para facilitar el trabajo cooperativo, solidario y articulado con otras instituciones.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España", estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la Universidad desarrolle, entre otras actividades; asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de bienes tecnológicos; proyectos de investigación conjunta entre la Universidad y las empresas socialistas; desarrollo de empresas de propiedad social; fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación; así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la Red Universitaria Alma Mater

Artículo 12. La Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España", se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 13. Los Ministros o las Ministras del Poder Popular para la Educación Universitaria y, de Economía, Finanzas y Banca Pública ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento del presente Decreto

Disposiciones Transitorias

Primera. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria designará una Comisión Organizadora, de carácter temporal, que se encargará de elaborar el Plan de Trabajo para el inicio de las actividades de la Universidad y la propuesta de Organización y Funcionamiento.

Segunda. La Comisión Organizadora, contará con un plazo de ciento ochenta (180) días continuos a partir de su instalación para presentar ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, el Plan de Trabajo y la Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la universidad. La Comisión Organizadora, estará conformada por un (1) Presidente o Presidenta, y además, por:

1. Tres (3) Voceros o voceras del Poder Popular.
2. Tres (3) voceros o voceras de los Gobiernos Locales.
3. Un (1) vocero o vocera de los Distritos Escolares que conforman la región varguense.
4. El Coordinador o Coordinadora de la Misión Sucre para el estado Vargas.
5. Un (1) vocero o vocera de los Triunfadores o Triunfadoras de la Misión Sucre.
6. Dos (2) voceros o voceras del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
7. Los voceros y voceras de Instituciones de Educación Universitaria que formaron parte del Comité Promotor para la creación de la Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España".
8. Los miembros del Consejo Directivo Provisional.

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución, oficializará la instalación de la Comisión Organizadora y los nombres de sus integrantes, conforme a lo indicado en este artículo.

Tercera. El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designará un Consejo Directivo Provisional que ejercerá en forma colegiada la conducción integral de la Universidad, hasta tanto sea promulgado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

Cuarta. Una vez que entre en vigencia el presente Decreto, el Comité Promotor para la creación de la Universidad Politécnica Territorial de La Guaira "José María España" cesará en sus funciones.

Disposiciones Finales

Primera. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto; así como, de la resolución de

las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIDADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo.
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

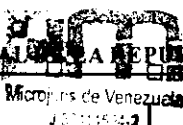
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS



Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 938

02 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano; basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades; concatenado con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y el artículo 3°, literal a, del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.148 de fecha 27 de marzo de 2009, mediante el cual se crea la Misión Alma Mater; oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades, en sesión ordinaria de fecha de 30 de octubre de 2008, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación universitaria es un derecho humano fundamental y un deber del Estado Docente, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país; así como, para fortalecer el Estado democrático y social de derecho y justicia, resulta indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con un enfoque humanístico y social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene la función de garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas; profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generales, el establecimiento de una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana, para así garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que en este orden de ideas es necesario e impostergable la creación de nuevas instituciones de educación universitaria y la transformación de las existentes, generando nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a nuestras comunidades,

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la Universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry",

CONSIDERANDO

Que en aras de ejecutar la territorialización de la educación universitaria, la comunidad del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, junto con el Poder Popular, ha realizado una profunda evaluación y discusión sobre la Universidad necesaria, y ha iniciado el proceso para caracterizar el encargo social de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry",

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la Construcción del Socialismo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la educación universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes, a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que Mario Briceño Iragorry, nacido en Trujillo el 15 de septiembre de 1897, fue uno de los más importantes ensayistas venezolanos del Siglo XX, además de ser un gran historiador, escritor, diplomático y político; que a partir del año 1919, se desempeñó en varios cargos, siendo algunos de ellos: Secretario de la Cámara de Diputados; Secretario General del Estado Trujillo, ejerciendo interinamente la presidencia del mismo; así como la Presidencia del Congreso de la República. Se incorporó a la Academia Nacional de la Historia en 1930, y a la Academia Nacional de la Lengua en 1932. Algunas de sus obras importantes son: "Motivos", "Ornamentos fúnebres de los aborígenes del Occidente de Venezuela", "Los Fundadores de Trujillo", "Tapices de Historia Patria", "Vida y Papeles de Urdaneta el Joven". En 1946 Mario Briceño Iragorry, recibió el Premio Municipal de Literatura y en 1947, el Premio Nacional de Literatura. Murió en Caracas el 6 de junio de 1958,

DECRETO**Creación**

Artículo 1º. Se crea la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", en el marco de la Misión Alma Mater, como Universidad Nacional Experimental,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto al de la República Bolivariana de Venezuela, la cual tendrá su sede principal en Valera, estado Trujillo.

Objeto

Artículo 2º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en todo el estado Trujillo, en estrecha relación con la Misión Sucre y, a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria. La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", es un instrumento del pueblo trujillano para contribuir a su desarrollo integral y sustentable, en el marco de la construcción del Socialismo Bolivariano, a través de la formación integral de alto nivel, la generación y apropiación social del conocimiento y la vinculación activa con proyectos de desarrollo, empresas socialistas, las comunas y el Poder Popular, en función del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Área de Influencia Territorial

Artículo 4º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", caracterizará su encargo social y desarrollará sus actividades, programas y proyectos en los veinte (20) municipios del estado Trujillo: Andrés Bello, Boconó, Bolívar, Candelaria, Carache, Escuque, José Felipe Márquez Cañizalez, Juan Vicente Campo Elías, La Ceiba, Miranda, Monte Carmelo, Motatán, Pampán, Pampanito, Rafael Rangel, San Rafael de Carvajal, Sucre, Trujillo, Urdaneta y Valera.

Encargo Social

Artículo 5º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", tiene como encargo social contribuir activamente al desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, con la participación activa y permanente del Poder Popular, abarcando múltiples campos de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, para abordar los problemas y retos de su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades y potencialidades del pueblo, a partir de las realidades geohistóricas, culturales, sociales y productivas, ayudando a conformar una nueva geopolítica nacional.

Objetivos Estratégicos

Artículo 6º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Desarrollar una formación integral de alto nivel, en estrecha relación con las comunidades y vinculada a los problemas, retos y proyectos en el contexto territorial; comprometida con el pueblo venezolano y el desarrollo integral del territorio; con valores de igualdad, justicia, libertad, solidaridad, cooperación; comprometida con la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación y discriminación.
2. Garantizar la universalización del derecho a una educación universitaria de calidad en su área de influencia territorial,

mediante la articulación con la Misión Sucre e instituciones de educación universitaria, bajo los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.

3. Dinamizar el desarrollo endógeno integral y sustentable en su área de influencia territorial, como eje puntal para la transformación social y productiva del estado Trujillo, mediante la formación integral, la interacción, el intercambio y el aprendizaje en un proceso enriquecedor permanente con los saberes del pueblo, ayudando a la conformación de la nueva geopolítica nacional, el fortalecimiento de la conciencia colectiva y el Poder Popular.
4. Contribuir activamente a la soberanía tecnológica de la Nación, a través del estudio, la investigación y el trabajo creador en múltiples campos de conocimiento, enfocados en el abordaje de los problemas en su contexto territorial, de acuerdo con las necesidades del pueblo.
5. Fortalecer la participación popular en la dirección de la vida social, las capacidades productivas en manos del pueblo y la gestión directa de la producción y distribución de bienes y servicios por parte de las y los trabajadores, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
6. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, socio-productivos y ambientales en su área de influencia territorial, con perspectiva nacional y de integración latinoamericana y caribeña.
7. Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo popular en la vida universitaria y la presencia activa de la Universidad en las comunidades.
8. Contribuir activamente a la conformación de un subsistema de educación universitaria y al trabajo integrado y solidario con instituciones universitarias de América Latina, el Caribe y los pueblos del Sur.

Transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo

Artículo 7º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", surge de la transformación del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo. La Universidad Politécnica Territorial asumirá la gestión de los Programas Nacionales de Formación y carreras autorizadas al Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo. Asimismo, incorporará progresivamente al personal docente, administrativo y obrero que presta actualmente sus servicios como funcionaria o funcionario público de carrera, contratada o contratada en Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el marco jurídico vigente, y conforme a los lineamientos dictados por los Ministerios del Poder Popular para la Planificación y para la Educación Universitaria, garantizándoles el reconocimiento de sus derechos laborales.

Continuidad, Permanencia y Prosección de los Estudios

Artículo 8º. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", garantizará la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios de las y los estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, que actualmente cursan programas y carreras en el mismo. A tales efectos la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", asumirá de inmediato a las y los estudiantes de la precitada institución de educación universitaria como propios.

Patrimonio

Artículo 9º. El patrimonio de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, bajo custodia del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, los cuales le serán transferidos conforme a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el ordenamiento jurídico vigente.
2. Los recursos presupuestarios asignados al Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, los cuales le serán transferidos previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas al efecto.
3. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios, otorgados, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
4. Los aportes provenientes de otros entes públicos y aquellos establecidos en leyes especiales.
5. Las donaciones que reciba de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
6. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito.

Presupuesto Participativo

Artículo 10. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las y los estudiantes, el personal docente, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, voceras y voceros del Poder Popular, para garantizar la ética y la transparencia en el manejo de sus recursos.

Organización y Funcionamiento

Artículo 11. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" se establecerán mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La organización y funcionamiento deberán adaptarse al encargo social de la Universidad, para desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a las comunidades; así como, para facilitar el trabajo colectivo, solidario y articulado con otras instituciones.

El Reglamento establecerá un Consejo Social, que garantizará la participación popular en las actividades académicas; así como, en la gestión y contraloría de la Universidad, y que contará entre sus integrantes con voceras y voceros del Poder Popular, de los gobiernos locales, de la Misión Sucre, de las y los estudiantes, de profesoras y profesores, de trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras y obreros.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 12. La organización y funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry" estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines

académicos y sociales, la Universidad desarrolle, entre otras actividades: asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de bienes tecnológicos; proyectos de investigación conjunta entre la Universidad y las empresas socialistas; desarrollo de empresas de propiedad social; fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación; así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la Red Universitaria Alma Mater

Artículo 13. La Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", se articulará en red, con otras instituciones de educación universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 14. Los Ministros o las Ministras del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y para la Educación Universitaria ejecutarán las acciones que sean necesarias, para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para dar cumplimiento a este Decreto.

Derechos y Obligaciones Asumidas por el Instituto Universitario

Artículo 15. Los derechos y obligaciones asumidas por el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se transfieren a la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry".

Disposiciones Transitorias

Primera. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, designará un Consejo Directivo Provisional, que ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto éste promulgue el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional estará conformado por:

1. La Rectora o el Rector.

2. La Secretaria o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Estudiantil y Territorial.
4. Una (1) o un (1) representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.
5. Una (1) vocera o vocero de las y los estudiantes.
6. Una (1) vocera o vocero de las y los profesores.
7. Una (1) vocera o vocero de las y los trabajadores administrativos.
8. Una (1) vocera o vocero de las y los obreros.

Tercera. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a seis (6) meses, presentará ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; así como, del Plan de Desarrollo Institucional. Las propuestas de Reglamento y de Plan de Desarrollo Institucional se deben realizar con la mayor participación posible del Poder Popular, representantes del gobierno local, la zona educativa, la comunidad universitaria representada por estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y obreros y cualquier otro ente u organismo que sea requerido para la conformación de estos documentos.

El Plan de Desarrollo Institucional deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en su área de influencia territorial; así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad, solidaridad y la construcción del Socialismo Bolivariano.
3. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación de su área de influencia territorial, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico-tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
4. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
5. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
6. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria; así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

Cuarta. El Consejo Directivo Provisional, en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, deberá crear la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad, en el supuesto de no haberse concretado el instrumento que definirá el Proyecto de

Reglamento de Organización y Funcionamiento; así como, del Plan de Desarrollo Institucional según el lapso estipulado en la presente Disposición Transitoria y de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Quinta. Hasta tanto la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", disponga de los recursos presupuestarios ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente, será el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo quien asuma los compromisos económicos y de representación frente a las trabajadoras y los trabajadores y demás acreedores que ésta tenga. Asimismo, la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", una vez se le asignen los recursos por vía del presupuesto ordinario, deberá responder por todas aquellas acreencias o pasivos que para la fecha persistan a nombre de la República por órgano del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo.

Quinta. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, regulará los diferentes espacios físicos, distintos a la sede principal, utilizados por el Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo, donde actualmente se desarrollen actividades académicas y/o Programas Especiales, los cuales serán transferidos a la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry".

Disposición Derogatoria

Única. Quedan sin efecto las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que colidan con este Decreto.

Disposiciones Finales

Primera. Realizada la transferencia definitiva de los bienes y el personal del Instituto Universitario de Tecnología del estado Trujillo a la Universidad Politécnica Territorial del estado Trujillo "Mario Briceño Iragorry", éste se considerará jurídicamente extinguido, correspondiendo a la Universidad administrar, gestionar y conservar toda la documentación y registros académicos surgidos del extinto Instituto.

Segunda. El Ministro o la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargado o encargada de la ejecución del presente Decreto; así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Nicolas Maduro
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIDADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo.
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

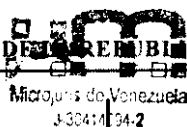
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 939

02 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades; concatenado con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación y artículo 3°, literal d, del Decreto N° 6.650 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual se formaliza la creación de la Misión Alma Mater, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado, y que para profundizar el proceso de independencia y soberanía de nuestro país, es necesario fortalecer el Estado democrático y social de derecho y de justicia, resultando indispensable la formación integral, colectiva, de calidad y permanente, de hombres y mujeres, con enfoque humanístico-social, teniendo como objetivo estratégico la generación, sistematización y apropiación social del conocimiento y la innovación como procesos que contribuyan al desarrollo soberano, humano, integral y sustentable de la Nación,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene entre sus funciones garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; así como, estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas, profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles y comprometidos, social, ética y políticamente con el desarrollo del país,

CONSIDERANDO

Que la Misión Alma Mater tiene entre sus objetivos generar una nueva red institucional de la educación universitaria venezolana; garantizar la participación de todas y todos en la generación, transformación y difusión del conocimiento; reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria; fortalecer un nuevo modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social; profundizar la municipalización de la educación universitaria vinculada a la vocación y necesidades productivas, sociales y culturales de los espacios territoriales; así como, potenciar la educación universitaria como proyecto estratégico de la Nación y como espacio de unidad latinoamericana y caribeña,

CONSIDERANDO

Que es necesario la creación de nuevas instituciones de educación universitaria y la transformación de las existentes, generando nuevos modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos estrechamente vinculados a nuestras comunidades y al Poder Popular, en función del desarrollo territorial, social y productivo, comprometidas con la transformación de la educación universitaria, para brindar respuesta a las necesidades y desarrollar las potencialidades del país,

CONSIDERANDO

Que los campesinos y las campesinas constituyen una organización social, popular, socialista y revolucionaria, estrechamente vinculada a la defensa y desarrollo territorial, vanguardias en el sagrado deber de contribuir con la Soberanía y Seguridad Alimentaria para el pueblo, y que es justicia, el reconocimiento de los invalorable aportes del pueblo campesino en los procesos históricos de lucha para la construcción del socialismo y el desarrollo integral de la Nación, el resguardo de los saberes ancestrales, la transmisión de la cultura popular campesina, y el impulso de la lucha contra el latifundio, y las prácticas agroproductivas monopólicas, antiecológicas y de baja transformación de territorios locales, que han profundizado la brecha entre generaciones de campesinos que ven distante la posibilidad de establecer una relación armoniosa entre el hombre y la naturaleza,

CONSIDERANDO

Que en el proceso de construcción del socialismo bolivariano se ha reivindicado la lucha histórica de las y los campesinos por alcanzar su emancipación a través de la educación liberadora, la soberanía e independencia económica y el fortalecimiento del Poder Popular, y es fundamental lograr la integración de las y los campesinos a procesos educativos caracterizados por la construcción y socialización del conocimiento y los saberes populares, que junto a la ciencia y la tecnología, potencien la producción agrícola para contribuir con la Soberanía y Seguridad Alimentaria, como instrumento del pueblo para alcanzar la Mayor Suma de Felicidad posible, a través de la formación y la autoformación colectiva de profesionales integrales, con sentido ético y conciencia social, capaces de generar los conocimientos científicos y tecnológicos que demanda el país para el desarrollo social y socioproductivo del sector agrícola,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria (Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, busca dar continuidad a la construcción del Socialismo del Siglo XXI, mediante una sociedad igualitaria y justa, profundizando la política de territorialización y pertinencia de la gestión para el desarrollo de la educación universitaria, que garantice el ingreso a los jóvenes a través de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

CONSIDERANDO

Que Argimiro Gabaldón, fue un luchador social por los derechos del pueblo, la construcción del socialismo y la emancipación plena del campesinado venezolano, quien mantuvo desde siempre una postura ejemplar expresada en su valentía, arrojo y entrega por la identidad del pueblo, que le permitió obtener el reconocimiento del pueblo campesino como luchador social, defensor de los derechos humanos, agricultor, alfabetizador, poeta, artista plástico, profesor de artes plásticas, matemáticas, historia, dirigente campesino y urbano, cuya inigualable personalidad lo hacen merecedor del epónimo de la Universidad Campesina de Venezuela.

DECRETO**Creación**

Artículo 1°. Se crea la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", en el marco de la Misión Alma Mater, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente al de la República Bolivariana de Venezuela, cuya sede estará ubicada en la Ciudad de Barquisimeto del Estado Lara, y dispondrá de espacios académicos en estrecha articulación con la Misión Sucre, en territorios rurales y urbanos, donde los campesinos y campesinas lo organicen en función de alcanzar los objetivos académicos y lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Objeto

Artículo 2°. La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", desarrollará proyectos y programas académicos de formación, creación intelectual, desarrollo tecnológico, innovación, asesoría y vinculación social en toda la Región del estado Lara, en estrecha relación con la Misión Sucre y, a través de alianzas con otras instituciones de educación universitaria.

La creación de programas y proyectos responderá a los requerimientos del desarrollo territorial integral y estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el Poder Popular, previa aprobación del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y el cumplimiento de los trámites legales respectivos.

Naturaleza

Artículo 3°. La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", es una institución de formación académica universitaria del pueblo campesino, y la razón que la sustenta es el hombre y la mujer del campo. Su sentido estratégico fundamental se arraiga en la vida campesina, entendida como la relación armónica entre la naturaleza y el ser humano, que integra la cultura, el trabajo, las creencias y costumbres del pueblo campesino, a través de la formación integral, la generación y apropiación social del conocimiento, y la vinculación activa con los programas que diseña el Estado para el desarrollo agrícola en la construcción del socialismo bolivariano.

Encargo Social

Artículo 4°. La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", sustenta su encargo social al articularse con la Misión Sucre para contribuir con el desarrollo agrícola del país a través de la formación académica universitaria de las campesinas y los campesinos, el desarrollo endógeno e integral del campo, bajo el enfoque socioproductivo agroecológico y sostenible, con la participación permanente del Poder Popular, abarcando múltiples áreas de conocimiento, bajo enfoques inter y transdisciplinarios, dirigidos a fortalecer y garantizar la Soberanía y Seguridad Alimentaria, potenciando los cambios para consolidar la transformación social y revolucionaria del campo y de las ciudades, con orientación a satisfacer plenamente las necesidades del pueblo, mediante el abordaje integral de los problemas relacionados con la agricultura, la ecología, la cultura nutricional y la producción, de acuerdo con las potencialidades y vocaciones del territorio, y como estrategia de desarrollo integral, independiente y soberano en el marco de la nueva geopolítica nacional. La creación de programas y proyectos socioproductivos estará en correspondencia con las necesidades planteadas por el pueblo campesino, generando una plataforma de formación universitaria emancipadora y liberadora del campesinado venezolano, en concordancia con los lineamientos que establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Objetivos Estratégicos

Artículo 5°. La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Propiciar estudios académicos y de formación continua de alto nivel, a través de los Programas Nacionales de Formación autorizados por el órgano rector en materia de educación universitaria, en los niveles de pregrado y postgrado; así como, la acreditación de los saberes populares y ancestrales de las campesinas y los campesinos, consustanciada con el pueblo nuestro, americano y caribeño, a fin de impulsar la unión de los pueblos campesinos en la lucha por la erradicación de todas las formas de opresión, explotación, dominación, subordinación y discriminación.
2. Contribuir con la universalización de la educación universitaria de calidad como derecho fundamental indeclinable, articulando sus acciones con el subsistema de educación universitaria y las Misiones Sociales, bajo los principios de cooperación solidaria y complementariedad.
3. Aunar esfuerzos con las organizaciones campesinas en el cumplimiento del sagrado deber de garantizar la Soberanía

y Seguridad Alimentaria para el pueblo, formando a las campesinas y los campesinos en asumir los desafíos de atender y resolver los problemas del sector agrícola; así como, organizar, intensificar y edificar el modelo socio productivo socialista.

4. Aplicar estrategias integrales de autogestión para el fortalecimiento de la capacidad de conformación y articulación de redes socio productivas campesinas a través del incentivo de la formación de familias, comunidades indígenas y organizaciones populares, las cuales estén acordes a los planes y programas para el desarrollo agrícola.
5. Promover el desarrollo social sostenible de las comunidades y las organizaciones populares campesinas en defensa de la vida del planeta.
6. Garantizar de manera colectiva y participativa el seguimiento, control y evaluación de los procesos inherentes al desarrollo integral del pueblo campesino.
7. Integrar a las campesinas y los campesinos a los procesos educativos caracterizados por la construcción y socialización del conocimiento y los saberes populares, que junto a la ciencia y la tecnología, potencien la producción agroecológica de alimentos en el marco de los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales.
8. Propiciar un modelo agroecológico y de protección de los ecosistemas, potenciando la producción agrícola sostenible que contribuya a la preservación de la vida y las especies, la biodiversidad y los reservorios genéticos en el planeta, mediante la investigación, producción y utilización de los conocimientos científicos y tecnológicos.
9. Impulsar la protección y resguardo de las formas de cultivos ancestrales, las semillas autóctonas, el acervo biogenético y el control ecológico de plagas, aplicando los métodos y tradiciones correspondientes a la espiritualidad campesina, utilizados en la labor agroecológica de producción campesina.
10. Abordar los problemas éticos, culturales, sociales, políticos, históricos, productivos y ambientales de las campesinas y los campesinos con perspectiva nacional y de integración nustramericana y caribeña.
11. Fortalecer la participación popular en la vida campesina, transfiriendo las capacidades socioproductivas al pueblo; así como, la gestión directa de la producción y distribución agrícola, de acuerdo a las líneas estratégicas establecidas por el Estado, bajo criterios de sustentabilidad social y ambiental.
12. Desarrollar una gestión institucional participativa y transparente al servicio del pueblo venezolano, promoviendo el protagonismo de las y los campesinos en la vida universitaria, y la presencia activa de la universidad en los distintos espacios del Poder Popular.
13. Contribuir activamente en el fortalecimiento del sistema nacional de instituciones de educación universitaria, desarrollando novedosos métodos y prácticas de formación académica, en concordancia con los lineamientos que establezca el órgano rector de la educación universitaria, y los objetivos planteados en los planes nacionales.

Campos de Conocimiento

Artículo 6°. La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón" desarrollará los procesos de acreditación académica universitaria y la certificación de saberes y aprendizajes adquiridos en la práctica agroecológica, a través de la formación académica, la investigación, y el desarrollo territorial.

La Universidad impulsará las áreas de formación socio-política, producción agrícola primaria, producción agroindustrial, la ecología y respeto al ambiente, la logística y distribución de alimentos, el uso de óptimas prácticas agrícolas, aplicación tecnológica en el diseño y uso de herramientas agroecológicas para el manejo fitosanitario, acompañamiento técnico, asesoramiento, control y seguimiento de la producción, sanidad y salud agrícola-animal, actuará en procesos relacionados con el reconocimiento, rescate y preservación de la cultura y vida campesina, promoción de espacios para el intercambio de saberes del Poder Popular, la formación continua en innovación, manejo y uso de bioinsumos para la producción sustentable, y la conciencia sobre la necesidad de la organización popular para el ejercicio de la Propiedad Social; profundización de conocimientos aplicados a las ciencias del campo, el rescate, resguardo y preservación de las semillas autóctonas, protección de la biodiversidad del planeta, preservación del acervo genético, acuífero y forestal. Asimismo, participará activamente en los espacios destinados al estudio, análisis y discusión dirigidos a la defensa y preservación del genoma de los seres vivos como reserva universal indeclinable para la conservación de la vida en el planeta, y por tanto, contribuir en la lucha contra las prácticas capitalista de manipulación, enajenado y patentando de genes para fines e intereses particulares o colectivos contrarios al respeto de la vida.

Patrimonio

Artículo 7°. El patrimonio de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que le sean transferidos para el cumplimiento de sus fines.
2. Los aportes de recursos extraordinarios otorgados a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, y aquellos recursos provenientes de otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.
3. Las donaciones y aportes provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y disposiciones legales vigentes con organismos o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras; así como, aquellos establecidos en leyes especiales.
4. Los bienes que adquiera por cualquier título lícito de conformidad con las leyes vigentes para el cumplimiento de sus fines.
5. Las donaciones y aportes que reciba de las empresas e instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y las disposiciones legales vigentes en la materia.

Presupuesto Participativo

Artículo 8°. La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón" establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, presentación, ejecución y control social de su presupuesto, y la administración de su patrimonio, tengan la más amplia disposición para que participen en su propuesta, aprobación y contraloría social, representantes del poder popular campesino, representante del Consejo Social del Poder Popular Campesino de la universidad, representantes de las y los profesores, representante de las y los estudiantes, representantes de las y los trabajadores administrativos, las y los obreros y las y los voceros de otras instituciones, a fin de garantizar la ética y moral socialista en el manejo de los recursos, y la transparencia y rendición oportuna de cuenta ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y demás instituciones que lo exijan.

Organización y Funcionamiento

Artículo 9°. La organización y funcionamiento de La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", se establecerá mediante el Reglamento Orgánico de Funcionamiento, el cual será presentado por el representante que designe el Consejo Directivo Provisional, para que sea discutido y aprobado por el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. La organización y funcionamiento de la Universidad debe responder indeclinablemente a su Encargo Social, a fin de desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización de conocimientos en concordancia con las condiciones requeridas para la educación, y que responda a las necesidades que presenten las distintas formas de organización del pueblo soberano, garantizando los procesos de contraloría social del Poder Popular, bajo un enfoque que facilite el trabajo cooperativo, solidario y articulado con otras instituciones.

Previsiones jurídicas y administrativas para el desarrollo de la vinculación social de la Universidad

Artículo 10. La organización y funcionamiento de la Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón" estarán dirigidos a asegurar el mayor aporte institucional al desarrollo territorial en todas sus dimensiones. En tal sentido, se establecerán las previsiones jurídicas y administrativas para que, en el cumplimiento de sus fines académicos y sociales, la Universidad desarrolle, entre otras actividades: asesoramiento a organizaciones sociales, gobiernos regionales, locales y empresas socialistas; desarrollo y mejoramiento de productos y procesos productivos; desarrollo de innovaciones y tecnologías; transferencia de bienes tecnológicos; proyectos de investigación conjunta entre la Universidad y las empresas socialistas; desarrollo de empresas de propiedad social; fomento para que las empresas, centros de servicios y comunidades se constituyan en espacios de formación; así como, la participación en proyectos comunitarios que conduzcan al fortalecimiento de las actividades socioproductivas, educativas, políticas, culturales y económicas, en el proceso de consolidación del Poder Popular.

Articulación con la Red Universitaria Alma Mater

Artículo 11. La Universidad Campesina de Venezuela "Argimiro Gabaldón", se articulará en red con otras instituciones de educación universitaria en función de:

1. Construir comunidades de conocimiento y aprendizaje, dirigidas a la generación, transformación y apropiación social del conocimiento, en beneficio de la Nación.
2. Desarrollar programas de formación, creación intelectual y vinculación social compartidos.
3. Facilitar el intercambio de saberes y experiencias, la movilidad de las y los estudiantes, profesoras y profesores; así como, el uso y desarrollo de recursos educativos, bases de información e infraestructura que puedan ser aprovechados por distintas instituciones.
4. Coordinar esfuerzos con organismos y entes del Estado, empresas y organizaciones de participación popular.
5. Generar modelos de gestión alternativos, basados en una cultura de trabajo compartido, bajo los principios de la cooperación, solidaridad y complementariedad.

Disponibilidad de Recursos Presupuestarios

Artículo 12. Los Ministros o las Ministras del Poder Popular para la Educación Universitaria y de la Economía, Finanzas y Banca Pública, ejecutarán las acciones que sean necesarias para asegurar los recursos presupuestarios requeridos para el cumplimiento del presente Decreto.

Disposiciones Transitorias

Primera. El Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, designará en un lapso no mayor a treinta (30) días continuos a la aprobación del presente Decreto, un Consejo Directivo Provisional, que ejercerá en forma colegiada la conducción integral de la universidad, hasta tanto sea promulgado el Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Modelo de Gestión y primeros aportes al Plan de Desarrollo Institucional. Dicho Consejo estará conformado por:

1. La o el Rector.
2. La o el Secretario.
3. Las o los Responsables de las Áreas: Académica, Administrativa, Estudiantil y Territorial.
4. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional deberá presentar en un lapso no mayor a noventa (90) días continuos, ante el órgano rector en materia de educación universitaria, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento, así como, el Modelo de Gestión. Este Reglamento deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Contribución activa con la universalización de la educación universitaria y articulación permanente, bajo criterios de cooperación, solidaridad y complementariedad con la Misión Sucre, otras instituciones de educación universitaria en su área de influencia territorial; así como, con los demás niveles del sistema educativo y otros organismos del Estado.
2. Vinculación permanente con el Poder Popular y contribución al desarrollo territorial integral y sustentable, en el marco de la democracia participativa, protagónica y revolucionaria, y la nueva geopolítica nacional.
3. Desarrollo de un modelo educativo humanista, en estrecha vinculación con las comunidades, comprometido con la soberanía nacional, los valores de igualdad, libertad, solidaridad y la construcción del socialismo bolivariano.
4. Garantías para la mayor solidez en la generación y apropiación social del conocimiento para la transformación de su área de influencia territorial, en atención a los retos éticos, políticos, productivos, sociales, científico-tecnológicos y ambientales que plantea la construcción de un desarrollo integral y sustentable.
5. Plan de Formación permanente del personal docente, líneas de investigación y postgrado.
6. Desarrollo de un nuevo modelo de gestión, basado en la participación protagónica, a través de la vinculación permanentemente del Poder Popular y la comunidad universitaria, para el desarrollo territorial, integral y sustentable.
7. Articulación con las demás instituciones que integran el subsistema de educación universitaria; así como, la cooperación internacional solidaria dirigida al fortalecimiento de la unión latinoamericana y caribeña, y la alianza entre los pueblos del Sur.

Disposiciones Finales

Primera. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargado o encargada de la

ejecución del presente Decreto; así como, de la resolución de las dudas y controversias que pudieren suscitarse durante su ejecución.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de mayo de dos mil catorce. Año 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)	JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. (L.S.)	JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS	Refrendado EL Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)	DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)	RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)	LUIS RAMÓN REYES REYES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)	MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)	NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)	MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)	MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)	DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)	CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)	REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ	Refrendado La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)	MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN	Refrendado El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)	CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ		

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DEL VICEMINISTERIO PARA
LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

DIRECTORIO

Caracas, 09 de abril de 2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0001/14

De conformidad con las atribuciones contenidas en los artículos 71 y 72 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270, de fecha 12 de Septiembre de 2005. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 3 numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, este Directorio, con la presencia de los siguientes miembros: Magally Vilán en su carácter de Presidenta del INASS, María Guilarde en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Seala Parra en su carácter de representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, David López en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Rosa Olivier en su carácter de representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, Mireilda Marcano en su carácter de representante de la Defensoría del Pueblo y Ada Ortega, en su carácter de Secretaria del Directorio; actuando como Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a través del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno del Viceministerio para la Suprema Felicidad Social del Pueblo.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente del INASS, fue constituida con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de este Organismo, con la debida aprobación de la máxima autoridad.

CONSIDERANDO

Que el Directorio en su condición de máxima autoridad del INASS, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la vigente Ley de los Servicios Sociales, en concordancia con las atribuciones contenidas en el artículo 72 eiusdem, el Directorio del Instituto tiene la facultad de decidir sobre la conformación de la Comisión de Contrataciones, designando sus Miembros Principales y Suplentes.

DECIDE:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales, designando sus miembros principales y suplentes, los cuales se encargarán de la tramitación de los procesos relacionados con la selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, correspondientes a dicho Instituto, y en general, ejercerá las atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

SEGUNDO: Dicha Comisión de Contrataciones Permanente, estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes se mencionan a continuación:

MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE	AREA
JESÚS VALENTIN BARRIOS BARRIOS C.I. V - 1.192.330	HAYMIL GIOVANNY GIL GARCÍA C.I. V - 12.920.705	Económica Financiera
CARLOS MARTÍN RAMÍREZ BRACAMONTE C.I. V - 10.173.461	MARILÍZ DEL CARMEN DÍAZ PUNTES C.I. V - 16.523.287	Técnicas
ADA MIGUELINA ORTEGA ZAMORA C.I. V - 5.487.239	JORGE LUIS CABRERA ABREU C.I. V - 15.646.331	Jurídica

TERCERO: Se designa a la ciudadana CIRIANGEL ESMERALDA MARCANO YRIZA, titular de la cédula de identidad N° V- 20.211.434, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), la cual tendrá derecho a voz más no a voto.

CUARTO: Queda derogada la providencia administrativa N° 0022/10, de fecha 21 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.593, de fecha 13 de enero de 2011. En general, con la conformación de esta nueva Comisión de Contrataciones Permanente, queda revocado y sin efecto alguno todo acto administrativo mediante el cual se haya previamente conformado la referida Comisión de Contrataciones, siendo por tanto los miembros aquí identificados, los únicos facultados para ejercer en lo sucesivo, la representación de dicha Comisión.

QUINTO: Todo lo concerniente a: 1) Quórum de las reuniones; 2) mínimo de votos necesarios para validar las decisiones; 3) actuación de miembros suplentes; 4) Atribuciones de la Comisión y de su Secretaria y en general de cualquier aspecto inherente o conexo a las

funciones de la Comisión y de los procesos que esta debe tramitar, se registró por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigente.

SEXTO: Notifíquese a las gerencias involucradas del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) de la presente Providencia.

SÉPTIMO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Directorio del INASS

Magally Vilán Castro
C.I. N° 4.290.779
Presidenta
INASS

David López

C.I. N° 4.597.845
Consejo Nacional de las Personas con
Discapacidad

Rosa Olivier

C.I. N° 6.059.862
Representante de las Adultas y Adultos
Mayores

María Guilarde

C.I. N° 9.938.366
Ministerio del Poder Popular Pueblos
Indígenas

Seala Parra

C.I. N° 3.993.707
Ministerio del Poder Popular para la
Educación

Mireilda Marcano
C.I. N° 18.997.813
Defensoría del Pueblo

Ada Ortega
C.I. N° 5.487.239
Secretaría del Directorio del INASS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 ABR 2014

RESOLUCIÓN N° 004537

204° y 155°

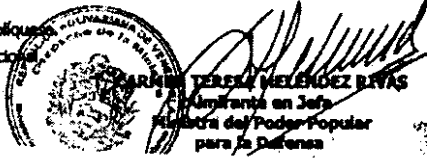
La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 17 de febrero de 2014, al General de Brigada JESÚS MARÍA MANTILLA OLIVEROS, C.I. N° 9.215.693, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren

a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, 32 BRIGADA DE CARIBES "G/3 JOSÉ ANTONIO PÁEZ", Código Nº 29309.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 ABR 2014

204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 004539

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto Nº 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969 y habida consideración del Punto de Cuenta Nº 1890 de fecha 04 de abril de 2014, presentada por el Almirante Viceministro de Servicios, Personal y Logística del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada JOSÉ GREGORIO PEREIRA MATUTE, C.I. Nº 8.730.053, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), nombrado mediante Resolución Nº 002602 de fecha 27 de septiembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.261 de fecha 30 de septiembre de 2013, la facultad de firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia externa dirigida a organismos públicos y privados en función de su gestión.
2. Los actos motivados, contratos de obras, adquisición de bienes y servicios de carácter comercial, contratos de arrendamiento, contratos por servicios básicos, así como la prestación de servicios propios inherentes al citado Órgano Desconcentrado, a suscribirse entre este ministerio y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por el Comité de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, hasta por un monto de TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T).
3. Los Contratos de carácter financiero, incluyendo los de ejecución de fideicomisos, por un monto no mayor a TREINTA MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (30.000 U.T).
4. Los pagos de nómina del personal civil o militar, que realicen actividades laborales en este órgano desconcentrado.
5. Los contratos de personal civil a tiempo determinado o por obra determinada dentro del citado servicio desconcentrado, así como su rescisión.
6. El ingreso, nombramiento y remoción del personal civil conforme a su estructura orgánica.
7. La autorización para la participación del personal adscrito a este Órgano Desconcentrado en eventos o comisiones internacionales vinculadas a su actividad.

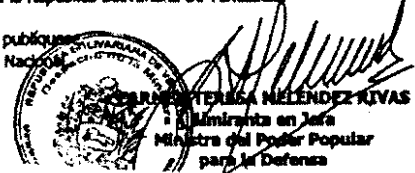
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 30 ABR 2014

204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 004540

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto Nº 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 19 de marzo de 2014, al General de Brigada EDGARDO DOMINGO ROJAS GONZÁLEZ, C.I. Nº 7.062.662, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN", Código Nº 04420.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 MAY 2014

204° y 155°

RESOLUCIÓN Nº 004560

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11

del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

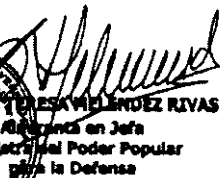
RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
Hospital Naval "Doctor Francisco Isardí"**

– Capitán de Fragata **JESÚS ENRIQUE RÍOS HERRERA**, C.I. N° 10.152.907, Director, e/r del Capitán de Navío **JUAN ANTONIO LUCIANI BENÍTEZ**, C.I. N° 8.344.507.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 004562

204° y 155°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y habida consideración del Punto de Cuenta N° 150-14 de fecha 30 de abril de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, C.I. N° 7.176.268, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado mediante Resolución N° 001442 de fecha 06 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, la facultad para firmar el Convenio Interinstitucional entre la Aviación Militar Bolivariana y el Instituto Nacional de Aeronáutica (INAC).

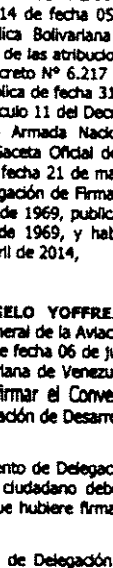
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 02 MAY 2014

RESOLUCIÓN N° 004563

204° y 155°

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y habida consideración del Punto de Cuenta N° 153-14 de fecha 30 de abril de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, C.I. N° 7.176.268, en su carácter de Comandante General de la Aviación Militar Bolivariana, nombrado mediante Resolución N° 001442 de fecha 06 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de fecha 08 de julio de 2013, la facultad para firmar el Convenio Interinstitucional entre la Aviación Militar Bolivariana y la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA).


De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

La Ministra del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIASREPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
204° y 155°

Municipio Libertador, 30 de Abril del Año 2014

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídanse la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado RAFAEL REINALDO LOPEZ GONZALEZ IPSA N. 152159, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO -40-A REGISTRO MERCANTIL V. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: RAFAEL REINALDO LOPEZ GONZALEZ, C.I. V-10.161.822.
Abogado Revisor: JASON RAFAEL RODRIGUEZ GALLARDO

Registrador
FDO. Abogado ADOLFO ENRIQUE PETITJEAN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA
PRODUCTIVA", C.A.
Número de expediente: 224-19808
MDO

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS
"VENEZUELA PRODUCTIVA"

En la ciudad de Caracas, el día veintinueve (29) de abril de 2014, en la sede principal de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA", ubicada en la avenida Urdaneta, edificio Central, piso 11, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital, reunido a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, constituida por su única accionista, la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para Industrias, representado en este acto por el ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de identidad N° V- 10.300.226, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Industrias, en calidad de encargado; de conformidad con el Decreto Presidencial N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de esa misma fecha. Tal como se establece en la Cláusula Vigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, la cual quedó debidamente registrada el 16 de mayo del 2013 ante el respectivo Registro Mercantil V bajo el N° 47; Toma: 80-A. Se omitió la formalidad de la Convocatoria, por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, preside la Asamblea el ciudadano Ministro, quien declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, motivo por el cual se procedió a establecer el Orden del Día, a través del Punto Único.

PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de la designación de la Junta Directiva de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA", correspondiente para el periodo 2014-2016.

Seguidamente, la Asamblea aprobó la agenda propuesta y pasó a considerar el PUNTO UNICO: Toma la palabra el ciudadano Ministro JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, quien expone a la Asamblea. De conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta, propongo la conformación de la Junta Directiva de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS "VENEZUELA PRODUCTIVA".

PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS C.I.V. 10.787.240			
DIRECTORES PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DIRECTORES SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
PABLO ANIBAL PINTO CHAVEZ	V.- 7.228.392	RAMÓN ERNESTO PERDOMO	V.- 7.357.025
OLIBY SANTIAGO MONSALVE MORENO	V.- 16.822.298	HENRY MARTIN CANINO ORTUÑO	V.- 11.561.434
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ BRAVO	V.- 9.225.633	CHUNG-KAI CHEN	V.- 11.093.378
CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO	V.- 9.908.644	ANGELO RICARDO BITORZOLI HERRERA	V.- 10.114.121

RESOLUCION: Sometido el Punto a la consideración a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el mismo se aprueba por unanimidad designándose la Junta Directiva. Cuando redactada la Cláusula Sexagésima Tercera contenida en el Título XI de la Disposiciones Transitorias en los siguientes términos: **CLAUSULA SEXAGESIMA TERCERA:** De conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta de la presente Acta Constitutiva Estatutaria la Junta Directiva de la Empresa queda conformada para el periodo administrativo 2014-2016, de la siguiente manera: Presidente (E) de la Junta Directiva VLADIMIR CALATAYUD CÁRDENAS, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.787.240, y como Directores Principales: PABLO ANIBAL PINTO CHAVEZ, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.228.392, OLIBY SANTIAGO MONSALVE MORENO, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.822.298, JOSE LUIS MARTINEZ BRAVO, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.225.633 y CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.908.644; y como miembros suplentes los ciudadanos: RAMÓN ERNESTO PERDOMO, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.357.025, HENRY MARTIN CANINO ORTUÑO, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.561.434, CHUNG-KAI CHEN, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.093.378 y ANGELO RICARDO BITORZOLI HERRERA, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.114.121. Analizado, discutido y aprobado el Punto Único de la Agenda el ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, en su carácter de Ministro (E) del Poder Popular para Industrias, da por concluida la misma; y autoriza suficientemente al ciudadano RAFAEL REINALDO LÓPEZ GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, de estado civil divorciado y titular de la cédula de identidad N° V.- 10.161.622, para cumplir con las formalidades relativas a la certificación en el Registro Mercantil de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria

de Accionistas, ante la correspondiente Oficina de Registro Mercantil y tramite todo lo relacionado con la presentación, inscripción, registro del presente documento, así como, solicitar cuatro (4) copias certificadas del presente documento a los efectos de su publicación.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Ministro (E) del Poder Popular para Industrias
Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381
de esa misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL

Municipio Libertador, 20 de Marzo del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA IPSEA N.: 131718, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 88, TOMO -14-A SDO. Derechos pagados BS 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA, C.I.: V-8.288.797. Abogado Revisor: OBERSYS DEL VALLE AGUILAR VILORIA

Registrador Mercantil Segundo Encargado
Abogado EVER ENRIQUE REYES PINEDA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.
Número de expediente: 974
DIV

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A.

ACTA N° 13-2013

En el día de hoy, seis (06) de Diciembre de 2013, siendo las dos post meridiem (2:00 p.m.), en la oficina principal, ubicada en la Urbanización Las Mercedes, Calle Londres, Torre Venezolana de Cementos, piso 7, Municipio Baruta, estado Bolívar de Miranda, reunida la JUNTA DIRECTIVA DE VENEZOLANA DE CEMENTOS, S.A.C.A., conformada por los ciudadanos RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, NATACHA CASTILLO, RAMÓN ERNESTO PERDOMO y CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5.539.246, V-7.295.813, V-7.357.025, V-6.047.587, respectivamente, en su carácter de Miembros Principales y la ciudadana EUNICE NÚÑEZ, titular de la cédula de identidad No. V-6.270.171 como miembro suplente, todos designados para el periodo 2013-2014, tal y como se desprende del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil (2013); presente también el ciudadano BASILIO LABRADOR AMAYA, titular de la cédula de identidad V-9.463.236, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo de Dirección de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., con el objeto de celebrar la reunión de Junta Directiva para esta fecha y hora. Seguidamente toma la palabra el ciudadano RAÚL ERNESTO PACHECO SALAZAR, en su condición de Presidente de la Junta Directiva, quien una vez verificado el quorum procede a dar lectura al Orden del Día, el cual es del siguiente:

- PRIMERO: Considerar la renuncia de la Abogada Indra Alfonso Izaguirre, en cargo de Consultora Jurídica (E) y Representante Judicial de la Compañía.
- SEGUNDO: Nombramiento y Delegación de atribuciones de la nueva Consultora Jurídica (E) y Representante Judicial de la empresa para el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales que fueran necesarios para la mejor representación judicial de la Compañía.

Una vez leído el Orden del Día, se procede a dar lectura a las motivaciones de cada uno de ellos.

PRIMERO: Toma la palabra el Presidente del Comité Ejecutivo de Dirección, Cnel. Basilio Labrador Amaya, quien procede a explicar que conforme al contenido de la comunicación presentada por la Consultora Jurídica (E) y Representante Judicial de la empresa, Abg. Indira Alfonso Izaguirre, mediante la cual motivado a la culminación de la Comisión de Servicio en la que se encontraba, coloca a disposición de la Junta Directiva el cargo de Consultora Jurídica (E) y Representante Judicial de Venezolana de Cementos, S.A., el cual viene desempeñando desde el 1° de abril de 2013, tal y como lo expone el Acta de Junta Directiva No. 02-2013, celebrada en fecha 01 de abril de 2013, protocolizada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial y estado Bolivariano de Miranda, bajo el No. 51, tomo 2-SDO, de fecha 16 de agosto de 2013, resulta necesario que ese cuerpo colegiado considere dicha renuncia.

Resolución: Posteriormente, se pasó a considerar el primer punto del Orden del Día, el cual una vez discutido quedó **APROBADO** por unanimidad en los mismos términos presentados.

SEGUNDO: Nominación y Delegación de atribuciones de la nueva Consultora Jurídica (E) y Representante Judicial de la empresa para el otorgamiento de Poderes Especiales y Generales que fueran necesarios para la mejor representación judicial de la Compañía.

Toma nuevamente la palabra el Presidente del Comité Ejecutivo de Dirección el Cnel. Basilio Labrador Amaya, quien conforme a lo establecido en el artículo 9 del documento estatutario y a los fines de dinamizar los procedimientos que llevan implícitos la representación judicial de la compañía, solicita a la Junta Directiva, designar a la ciudadana Lizbeth Esperanza Romero Rueda, titular de la cédula de identidad No. V-11.335.758, como Consultora Jurídica (E) y Representante Judicial de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 11 del documento estatutario de la compañía, delegar en ella las atribuciones que se detallan a continuación:

- Ejercer la representación en juicio de la Compañía como demandante y como demandada.
- Otorgar los poderes Generales o Especiales aprobados por la Junta Directiva, los cuales podrán tener las más amplias facultades para convencer, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradoras o de derecho, solicitar decisión según equidad, hacer posturas de remate, recibir cantidades de dinero, disponer del derecho en litigio y seguir los juicios en todas sus instancias y recursos ordinarios o extraordinarios.
- Abeolver posiciones juradas.
- Todas las facultades necesarias para la mejor representación judicial de la Compañía.

Resolución: Posteriormente, se pasó a considerar el segundo punto del Orden del Día, el cual una vez discutido quedó **APROBADO** por unanimidad en los mismos términos presentados.

Finalmente los miembros de la Junta Directiva presentes, autorizaron amplia y suficientemente a la ciudadana **CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA**, titular de la cédula de identidad No. V-8.268.797, para que formalice la inscripción y protocolización ante el Registro Mercantil correspondiente.

No existiendo otro punto que discutir, se levantó la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente Acta No. 13-2013. En tal sentido firman: Raúl Pacheco; (fdo.), Natacha Castillo; (fdo.), Ramón Ernesto Perdomo; (fdo.), Carlos Faria; (fdo.), Eunice Núñez; (fdo.) y Basilio Labrador Amaya; (fdo.).

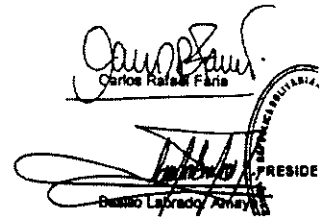
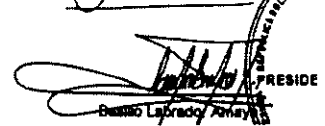
CERTIFICACIÓN: Quien suscribe, **CRISTINA ISABEL ALONZO DE MARIÑA**, ARTIFICIO, que el Acta Transcrita es copia fiel y exacta de la original elaborada por la Junta Directiva de Venezolana de Cementos, S.A.C.A., celebrada en fecha 08 de Diciembre de 2013, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas respectivo. En la Ciudad de Caracas, a los seis días del mes de diciembre de 2013.


Raúl Pacheco


Natacha Castillo


Ramón Ernesto Perdomo

Eunice Núñez


Carlos Rafael Faria

Basilio Labrador Amaya
PRESIDENTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 204

02 MAY
DE 2014
204° y 155°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto número 558 de fecha 05 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.287 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y artículos 6, 7 y 23 de la ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ANGEL ALBERTO MENDOZA MATA**, titular de la cédula de identidad número V-6.239.784, como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**, de la Clínica Popular La Dolorita, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **ANGEL ALBERTO MENDOZA MATA**, antes identificado, en su carácter de **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**, de la Clínica Popular La Dolorita, para que actúe como Cuentadante.

ARTÍCULO 3. El ciudadano **ANGEL ALBERTO MENDOZA MATA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento número 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 4. El ciudadano **ANGEL ALBERTO MENDOZA MATA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

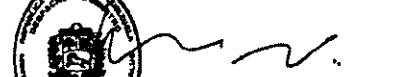
ARTÍCULO 5. El ciudadano **ANGEL ALBERTO MENDOZA MATA**, antes identificado, una vez culminadas sus funciones como **COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN**, de la Clínica Popular La Dolorita, deberá reincorporarse inmediatamente a su cargo de origen como Supervisor de Almacén.

ARTÍCULO 6. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.




FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Ministro del Poder Popular para la Salud
558 de fecha 05 de Noviembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.287 de fecha 05 de Noviembre de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 022 CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2014

AÑOS 203° y 154°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 77, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; Decreto N° 8.612 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.806 de fecha 23 de noviembre de 2011; y Decreto Presidencial N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013; y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos vigente, este Despacho Ministerial,

POR CUANTO

Que la administración Pública tiene la potestad de revisar y controlar, sin intervención de los órganos jurisdiccionales, los actos dictados por el propio órgano administrativo, o dictados por sus inferiores,

POR CUANTO

Que en uso de las facultades de autotutela, se puede revocar en todo o en parte, en cualquier momento los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, creen derechos a favor de particulares, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 014 de fecha 30 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.391 de fecha 10 de abril de 2014, mediante la cual se encomendó a la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), por razones técnicas y de eficiencia la ejecución de la obra: "OPTIMIZACIÓN VIAL (IMPORTACIÓN DE OJOS DE GATO, DEFENSAS, SEÑALIZACIÓN, PUESTOS METÁLICOS Y MAQUINARIAS) DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE OBRAS DE VIALIDAD 2014", por un monto de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (\$ 36.889.308,50).

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
FÁBRICA PARA PROCESAMIENTO DE SÁBILA DE VENEZUELA
SABILVEN S.A

SANTA ANA DE CORO, 14 DE ABRIL DE 2014

203°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2014.

Quien suscribe, ROSALBA GÓMEZ MARTÍNEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.218.030, Presidenta de la Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, S.A. (SABILVEN), empresa del Estado Venezolano adscrita al MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, conforme al Decreto N° 500 de fecha 15 de octubre de 2013, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.273 de fecha 16 de octubre de 2013, cuyo nombramiento consta en Acta Constitutiva Inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón en fecha 05 de junio de 2012, bajo el N° 25, Tomo 17-A, expediente N° 342-3674, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.958 de fecha 04 de julio de 2012, suficientemente facultada de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexagésima del Acta Constitutiva, en cumplimiento con lo decidido en la reunión de Junta Directiva Ordinaria N° 009 de fecha 11 de abril de 2014; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, concatenado con el artículo 15 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que mediante reunión de la Junta Directiva Ordinaria N° 009 de fecha 11 de abril de 2014 de la Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, se procedió a designar los miembros de Comisión de Contrataciones de la Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, S.A. (SABILVEN) y por cuanto en ejecución de dicha decisión, esta Presidencia debe proceder a solicitar al Ministerio de su adscripción, su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DICTA LA SIGUIENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Los miembros principales y suplentes que integran la Comisión de Contrataciones de la Fábrica para Procesamiento de Sábila de Venezuela, S.A. (SABILVEN), son los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

Legal	Eduardo José Calles Rojas C.I.V-14.263.481	Oriana Paola Sambrano Rodríguez C.I.V- 20.682.639
Técnica	Roberto Rafael Gutiérrez Figueroa C.I.V-11.137.493	Giseth Andreina Bracho Contreras C.I.V-16.941.674
Económica-Financiera	Judenny Mariel González Quero C.I.V-14.262.401	José Gregorio Toyo Rodríguez C.I.V.-10.478.665

Segundo: Se designa como Secretaria de la Comisión a la ciudadana Maybel Uvinda Silva Yoris, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.496.081.

Tercero: La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Santa Ana de Coro, estado Falcón, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Comuníquese y Publíquese

Rosalba Gómez Martínez
Presidenta

Según Cláusula Sexagésima de Acta Constitutiva Inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Edo. Falcón Inserta Tomo 17-A, N° 25 de fecha 5 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.958 de fecha 4 de julio de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 MAR 2014 No. 020 203º y 154º

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa, a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al Ciudadano **NARCIZO WEEKS**, titular de la cédula de identidad número V-4.042.913, como **Director Adjunto (E) de la Dirección Regional Barinas**, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el Ciudadano **NARCIZO WEEKS**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a. Los Memorandos y demás requerimientos dirigidos a los funcionarios y trabajadores administrativos, que guarden relación con asuntos internos de la Dirección Regional Barinas.
- b. Los Oficios de respuesta a las solicitudes de las Empresas Operadoras que hacen vida en la Jurisdicción de la Dirección Regional Barinas, referentes a las actividades de generación de potencial, que previamente fueran aprobadas por la Dirección General de Exploración y Producción de Hidrocarburos.
- c. Oficios de respuesta a las solicitudes de las Empresas Operadoras que hacen vida en la Jurisdicción de la Dirección Regional Barinas, referentes a las actividades de mantenimiento de producción.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


RAFAEL D. RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 MAR 2014 No. 021 203ª y 154ª

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa, a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al Ciudadano **JULIO CESAR CHACÍN B.**, titular de la cédula de identidad número V-11.390.190, como **Director Adjunto (E) de la Dirección Regional Faja del Orinoco**, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el Ciudadano **JULIO CESAR CHACÍN B.**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- a. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Faja del Orinoco, Estado Bolívar.
- b. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales y de los Estados y el Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección Regional Faja del Orinoco, Estado Bolívar.
- c. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Faja del Orinoco, Estado Bolívar.
- d. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección Regional Faja del Orinoco, Estado Bolívar.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

RAFAEL D. RAMÍREZ CARREÑO

MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 MAR 2014 No. 022 203ª y 154ª

RESOLUCION

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa, a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al Ciudadano **REGULO GOMEZ**, titular de la cédula de identidad número V-4.339.992, como **Director Regional (E) de la Dirección Regional Maturin**, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministro de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el Ciudadano **REGULO GOMEZ**, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

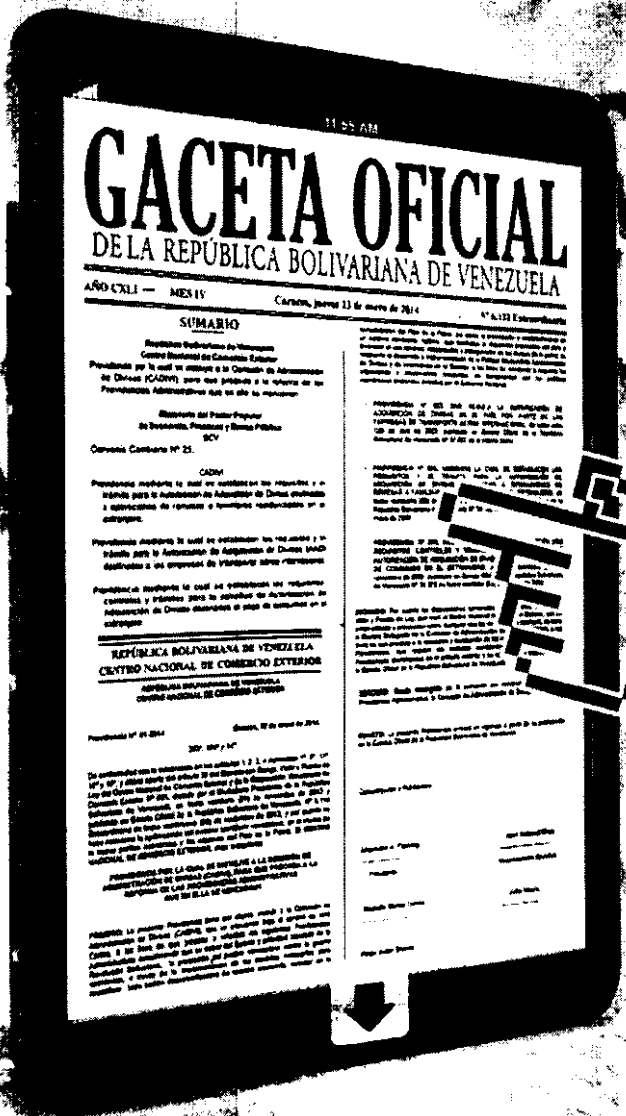
- a. Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Maturin, Estado Monagas.
- b. Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales y de los Estados y el Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección Regional Maturin, Estado Monagas.
- c. La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Maturin, Estado Monagas.
- d. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección Regional Maturin, Estado Monagas.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,


RAFAEL D. RAMÍREZ CARREÑO
MINISTRO


Micro, ma de Venezuela
15/05/2014 2




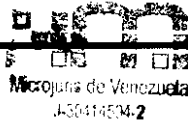
Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001768-6

Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve

 **Conoce Nuestros Servicios**
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92

 **Síguenos en Twitter**
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VII Número 40.403
Caracas, viernes 2 de mayo de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimuse, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.